



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
GERENCIA MUNICIPAL**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 57-2020-MPC

Contumazá, 04 de setiembre del 2020.

VISTO: El expediente técnico de prestaciones adicionales de obra con presupuestos deductivos vinculados N° 01, del proyecto de inversión pública denominado "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá- Cajamarca" con Código CUI 2307690, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con el Informe N° 549-2020-MPC/SGBS/GDUR;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá(en lo sucesivo la Entidad) y el Consorcio del Norte(en lo sucesivo el Contratista) en virtud de la normativa de contrataciones del Estado conformada por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatoria(en adelante Ley), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias(en lo sucesivo el Reglamento), suscribieron con fecha 12 de setiembre del 2019, el contrato de obra N° 001-2019-MPC derivado de la Licitación Pública N° 002-2019-MPC/CS para la Ejecución de la Obra: "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá – Cajamarca", por un monto contractual de S/. 2'218,367.35 incluido el INGV, con un plazo de ejecución original de ciento cincuenta(150) días calendario, contratación que se sujeta al sistema de precios unitarios, y tras cumplirse con las condiciones establecidas en el artículo 176° del Reglamento, la Contratista con la presencia y consentimiento de la Contratista Supervisora de la obra Consorcio Colindantes, determinaron como inicio del plazo de ejecución contractual de la obra el 02 de octubre del 2019.

Que, durante la fase de ejecución del contrato de obra y en el desarrollo del proceso de ejecución física de la obra, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N° 549-2020-MPC/SGBS/GDUR solicita al Titular de la Entidad que, vía acto resolutorio se apruebe el expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra con presupuestos deductivos vinculados N° 01 de la obra, por el monto de S/ 92,090.60(Noventa y Dos Mil Noventa con 60/100 Soles) con la finalidad de realizar trabajos y actividades de prestaciones adicionales que resultan indispensables y/o necesarios para cumplir con finalidad del contrato de obra.

Ahora, el artículo 177° del Reglamento señala que: "Dentro(...)del inicio del plazo de ejecución de obra y dentro de los treinta(30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento(120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de(...) diez(10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte(120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
GERENCIA MUNICIPAL**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Por su parte, el numeral 34.1 del artículo 34º de la Ley establece que el contrato puede ser modificado solo en aquellos supuestos contemplados en la normativa de contrataciones del Estado. Entre dichos supuestos, se encuentra la ejecución de prestaciones adicionales, de acuerdo con el literal i) de su numeral 34.2.

Así, el numeral 34.4 del artículo 34º de la Ley dispone que, tratándose de obras, las prestaciones pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siendo las causales para este supuesto, por las deficiencias en el expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.

En concordancia con dicho numeral, el artículo 205º del Reglamento regula el procedimiento y los plazos para tramitar y aprobar la ejecución una prestación adicional de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), la cual se define como "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".

Por tanto, se advierte que la tramitación y aprobación de la ejecución de una prestación de obra tienen como presupuesto el hecho de que la obra no ha sido culminada y que, para alcanzar la meta prevista de la contratación, resulte indispensable y/o necesario ejecutar dicha prestación adicional.

Ahora bien, de la revisión del expediente técnica se observa que se ha cumplido con las condiciones previas que prevé el artículo 177º del Reglamento, para realizar el trámite de una prestación adicional de obra, toda vez:

- a) El Contratista a través de su residente de obra, Ing. Elmer Morán Purizaga, mediante el Informe N° 01-2019-CDN/EMP/RO del 30 de octubre del 2019, o sea, en el plazo que contempla el artículo 177º del Reglamento, presentó al Jefe del Consorcio Colindantes – Contratista Supervisor de la obra- Ing. Gerssonyis Aél Bocanegra Carrasco el Informe Técnico de la Revisión del Expediente Técnico de la obra, donde advierte de las posibles prestaciones adicionales de obra, por las siguientes deficiencias del Expediente Técnico de obra:

1.- Línea de distribución desde la progresiva Km 0+300 a Km 0+400(100m), y Km 1+800 a Km 2+050(250m). Se evidenció la presencia de terreno rocoso, que no se encuentra contemplado en el expediente técnico, ya que solo se ha considerado la partida 01.08.02.01 EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL H=60m; es por ende que se está considerando:

- Cambiar la tubería PVC Clase 10 de ½" por Tubería HDPE clase 10 de 1 ½" y fijarla a la roca.

2.- Captación Tipo C1:

En la zona en donde se debe construir dicha estructura, inicialmente se encontraba con grandes cantidades de tierra y piedra a consecuencia de derrumbes que había tapado el flujo de agua de la captación denominada "Piedra Caída"; al momento de realizar parcialmente la limpieza, se pudo constatar lo siguiente:

- El caudal del aforo era insuficiente a lo proyectado arrojando actualmente 0.38 l/s, siendo el diseño de 0.58l/s.
- El diseño de la captación es tipo ladera, esto quiere decir que el flujo de agua viene desde la parte superior del cerro hacia la parte baja; pero ahora el flujo brota al pie de la falda del cerro; es decir la captación tipo ladera ya no se ajusta al estado actual del flujo de agua, modificando el tipo de captación a TIPO FONDO.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
GERENCIA MUNICIPAL**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- Sobre la ubicación georeferenciado del punto de captación en cuanto a su altitud existe una variación de 46.20m con relación a lo que indica la Resolución Directoral N° 2026-2016-ANA-AAAJV del 28 de junio del 2016.
- Así mismo, considerar una nueva captación debido a la disminución de caudal, el cual también conllevará a la construcción de una cámara de reunión.

3.- Pases Aéreos:

Que, de acuerdo al expediente técnico aprobado se tiene tres(03) pases aéreos de 60m cada uno; dos(02) de las cuales han considerado en la Línea de conducción y uno en la Línea de Distribución. Pero al realizar el recorrido de la Línea de Conducción se encontró tres(03) Pases Aéreos y en la Línea de Distribución un(01) pase aéreo. Y sus longitudes son las siguientes:

Línea de Conducción: Pase N° 01(P inicio: 0+235, P final: 0+295, Longitud: 60), Pase N° 02(P inicio: 1+ 406, P final: 1+485, Longitud: 79); y, Pase N° 03(P inicio: 1+648, P final: 1+678, Longitud:30).

Red de Distribución: Pase N° 01(P inicio: 4+350, P final: 4+420, Longitud: 70).

- b) Que, el Consorcio Colindantes en su condición de Contratista Supervisor de la obra, a través de su representante común, Ing. Alex Paul Lluen Bobadilla elevó a la Entidad con la Carta N° 010-2019-CCO-G el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra contenido en el Informe N° 001-2019-GABC/S, en el cual luego de su revisión y evaluación, en la conclusión se pronuncia favorablemente en relación a las observaciones formuladas al Expediente Técnico por la Contratista.

Así mismo, del examen del expediente técnico también se advierte que se ha seguido el procedimiento establecido por el artículo 205° del Reglamento, sustanciándose de manera regular y habiéndose producido e incorporado en su oportunidad al expediente técnico, los actuados e informes mínimos que establece la misma disposición legal, contando esencialmente con lo siguiente:

i) La anotación y descripción en el asiento N° 221 del cuaderno de obra, de fecha 11 de marzo del año 2020, de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra con deductivo vinculante para cumplir con la finalidad de la obra por deficiencias existentes en el expediente técnico original de la obra, por parte de la Contratista a través de su residente de obra, Ing. Freddy Norberto Miranda Dolores, describiendo las prestaciones adicionales que se necesitan ejecutar, solicitando al Inspector de obra su pronunciamiento al respecto.

ii) La anotación en el asiento 228 del cuaderno de obra, de fecha 14 de marzo del 2020 en atención del asiento N° 221 del residente de la obra, en el cual el inspector de la obra, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos, en el plazo que prevé el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento, se pronuncia ratificando a la Entidad la anotación del residente de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de la obra, describiendo sucintamente las prestaciones adicionales, anexando Informe Técnico donde sustenta la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales en base a la revisión del expediente técnico de la obra - deficiencia del expediente técnico de la obra - y de los asientos N°s 221 y 228 del cuaderno de obra contenido en el Informe N° 001-2020-MPC/GDUR/SGBS/IO, el mismo que como lo afirma el inspector de obra fue tramitado ante la Entidad el 20 de julio del 2020, por la suspensión de los plazos de la contrataciones de las obras en ejecución con motivo del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19 decretado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas .

iii) El expediente técnico de prestaciones adicionales de obra con presupuestos deductivos vinculados N° 01 de la obra, elaborado, suscrito y presentado por el Contratista por medio de su representante común a través de la Carta





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Nº 44-2020-CDN-G, recepcionado por el inspector de obra, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos, el 30 de julio del 2020.

La información relevante que oferta el expediente técnico, es la siguiente: a) Que, la realización de las prestaciones adicionales de obra con deductivo vinculante Nº 01 se origina por la causal de deficiencias en el expediente técnico original de la obra; b) Que, las prestaciones adicionales de obra con deductivo vinculante Nº 01 están conformada por nuevas partidas con deducción o sustitución de las partidas consideradas en el presupuesto de la obra que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente; c) Que, el presupuesto adicional de obra con deductivo vinculante Nº formulado bajo los alcances del numeral 205.9 del artículo 205º del Reglamento, tomando en cuenta el monto de las prestaciones adicionales de obra(\$/. 148, 443.05), restándole los presupuestos deductivos vinculados(\$/. 56, 352.45), asciende al monto de Noventa y Dos Mil Noventa con 60/100 Soles(\$/. 92, 090.60) que representa el 4.15% con relación al monto total del contrato de obra(\$/. 2'218,367.35), no excediendo el 15%; d) Que, los trabajos y actividades de las prestaciones adicionales detalladas en el Anexo I son indispensables y necesarios para cumplir con la meta prevista en el contrato de obra principal; y e) Las Prestaciones Adicionales de Obra con Deductivo Vinculante Nº 01, contempla un plazo de ejecución de cincuenta y cuatro(54) días calendario.

iv)El Informe Técnico contenido en el Informe Nº 002-2020-MPC/GDUR/SGBS/IO del 04 de agosto del 2020 suscrito por el inspector de la obra, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos, remitido por el mismo profesional el 04 de agosto del 2020 - dentro del plazo de ley- a la Entidad anexando a éste el expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra con deductivo vinculante Nº 01 en original y copia, recepcionado por la Entidad con el expediente Nº 1186 en la misma fecha, en el cual da la conformidad sobre el expediente técnico de obra con presupuesto deductivo vinculante Nº 01, formulado y presentado por el Contratista. En él concluye que: (...) 7.2. El expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra con deductivo vinculante Nº 01, contiene las partidas y metrados indispensables para alcanzar la meta prevista de la obra principal; 7.3. El presupuesto de las prestaciones adicionales de obra con deductivo vinculante Nº 01, asciende a la suma de Noventa y Dos Mil Noventa con 60/100 Soles(\$/. 92,090.60) con IGV; 7.4. El presupuesto de las Prestaciones Adicionales con Deductivo Vinculante Nº 01, es equivalente al 4.15% del monto del contrato original(\$/. 2'218,367.35), no excediendo el 15%; y, 7.5. Las Prestaciones Adicionales de Obra con Deductivo Vinculante Nº 01, contempla un plazo de ejecución de cincuenta y cuatro(54) días calendario.

v) El Informe Técnico contenido en el Informe Nº 034-2020MPC/JCRA/J(d)DEP, de fecha 19 de agosto del 2020, expedido por el Jefe(d) de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Juan Carlos Rodríguez Aguilar, en la cual, no formula observación alguna al expediente técnico de prestaciones adicionales de obra con deductivo vinculante Nº 01 y concluye técnicamente en lo siguiente: a) Opina favorablemente sobre la solución técnica planteada por el Contratista en el expediente técnica de las prestaciones adicionales de obra con presupuestos deductivo Nº 01, en la medida que el expediente técnico original de la obra fue elaborado y/o aprobado por la División de Estudios y Proyectos de la Entidad de conformidad con lo prescrito en el numeral 205.7 del artículo 205º del Reglamento; y b) Opina favorable por la aprobación de las prestaciones adicionales de obra con deductivo vinculante respecto de las partes detalladas en el Anexo I, por el monto de Noventa y Dos Mil Noventa con 60/100 Soles(\$/. 92,090.60) con IGV, que es equivalente al 4.15% del monto del Contrato Original(\$/. 2'218,367.35) no excediendo el 15%, y que la ejecución de los trabajos y actividades de las partidas demandan un plazo de ejecución de cincuenta y cuatro(54) días calendario.

vi)El Informe Técnico contenido en el Informe Nº 549-2020-MPC/SGBS/GDUR, del 19 de agosto del 2020, expedido por el Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos, en la condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

en base a los términos planteados por el Jefe(d) de la División de Estudios y Proyectos en su Informe N° 034-2020MPC/JCRA/J(d)DEP, emite el consentimiento para aprobar las prestaciones adicionales de obra con deductivo vinculante N° 01 presentado por el Contratista, para ejecutar las prestaciones adicionales detalladas en los Anexos I, por la suma de Noventa y Dos Mil Noventa con 60/100 Soles(\$/. 92,090.60) con IGV; y,

vii)El Informe de disponibilidad y/o viabilidad presupuestal contenido en el Informe N° 210-2020-MPC/GPP, de fecha 21 de agosto del 2020, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, Cpc. Tania Isabel Díaz Mostacero, acorde con lo dispuesto en el numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento.

En este punto, es relevante e importante enfatizar que la cuestión materia de análisis, constituye un asunto o tema estrictamente técnico, por tanto, a nivel de la Entidad los precitados informes técnicos, según el numeral 182.1 del artículo 182° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene carácter de vinculante y consecuentemente deben tenerse por ciertos, produciendo los mismos todos sus efectos legales, siendo que en el presente caso, el expediente técnico de adicional de obra con deducción vinculante N° 01 cuenta con la opinión técnica favorable de todos los profesionales involucrados en el tema, o sea, por el inspector de la obra, el Jefe (d) de la División de Estudios y Proyectos, y, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, plasmados en los aludidos documentos donde han expuesto de manera precisa y clara las razones y los elementos, neta y estrictamente técnicos, que justifican sus pronunciamientos.

Así pues, valorando en forma conjunta la documentación técnica antes mencionada, se llega a determinar objetivamente lo siguiente:

- a) Que, las prestaciones adicionales que se tienen que realizar en la obra, consistente en la ejecución de nuevas partidas con deducción o sustitución de las partidas consideradas en el presupuesto de la obra que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente, no fueron consideradas en el expediente técnico original de la obra por ende ni en el contrato de obra.
- b) Que, la ejecución de los trabajos y actividades adicionales en la obra comprendidas en las prestaciones adicionales detalladas en los Anexos I, tal como lo han afirmado y justificado técnicamente todos los profesionales técnicos involucrados en este tema, es decir, el inspector de la obra, el Jefe (d) de la División de Estudios y Proyectos, y, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, resultan indispensables y/o necesarios para cumplir con las metas físicas de la obra y/o la finalidad de contrato de obra.
- c) Que, los trabajos y actividades de las prestaciones adicionales precisadas en los Anexos I dan lugar a un presupuesto adicional total de Noventa y Dos Mil Noventa con 60/100 Soles(\$/. 92,090.60) con IGV, considerando el importe de las prestaciones adicionales de obra(\$/. 148, 443.05), restándole los presupuestos deductivos vinculantes(\$/. 56, 352.45), que representa el 4.15% con relación al monto total del contrato de obra(\$/. 2'218,367.35), no excediendo el 15%.
- d) Que, en el Pliego de la Entidad existe disponibilidad presupuestal para asignarle al presupuesto de la obra, el monto del presupuesto por prestaciones adicionales como lo informa la Gerente de Planificación y Presupuesto a través de su informe N° 210-2020-MPC/GPP.

Entonces, en atención a lo antes expuesto y en mérito a los informes técnicos y presupuestal que se han meritado y expresado en el presente acto, además habiéndose cumplido con los requisitos y procedimiento preestablecido en la Ley y el Reglamento y teniendo en cuenta que el asunto en análisis se encuentra bajo los alcances de la definición de prestación adicional de obra que establece el Anexo N° I Definiciones del Reglamento, resulta válido





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
GERENCIA MUNICIPAL**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

y viable que este Despacho excepcionalmente y en amparo de los principios procedimentales de eficacia y eficiencia, vía el presente acto, apruebe el expediente técnico de prestaciones adicionales de obra con presupuestos deductivos vinculados N° 01, por la causal de deficiencia del expediente técnico original de la obra, con un presupuesto adicional por el monto de Noventa y Dos Mil Noventa con 60/100 Soles(S/. 92.090.60) con IGV, con el fin de ejecutar los trabajos y/o actividades adicionales de las partidas detalladas en los Anexos I para alcanzar y cumplir la meta física de la obra principal y la finalidad pública del contrato de obra.

Finalmente, este Despacho considera que efectivamente la deficiencia técnica del expediente técnico original de la obra habría conllevado a la elaboración, formulación, tramitación y aprobación del expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra con presupuestos deductivos vinculados N° 01 de la obra, lo que denota infracción de los deberes y obligaciones del funcionario y/o servidor municipal encargado de la elaboración y/o aprobación del expediente técnico de obra, pues al formular, presentar y/o aprobar ante la Entidad el expediente técnico de la obra en tales condiciones, vale decir, con deficiencias netamente técnicas ha incumplido o cumplido deficientemente sus deberes u obligaciones, habiendo incurrido en responsabilidad de tipo disciplinario; por lo tanto, se debe remitir copia fedateada de los actuados tanto del expediente técnico de la obra como del expediente técnico de las prestaciones adicionales de la obra con presupuesto deductivo vinculante N° 01 a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad para que evalúe el hecho antes descrito y proceda al deslinde de responsabilidades.

Que, la facultad de aprobar las prestaciones adicionales con deducciones vinculantes hasta el 15% de la Entidad en materia de contrataciones, en el marco de la Ley y el Reglamento, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, excepcionalmente, el expediente técnico de prestaciones adicionales de obra con presupuestos deductivos vinculados N° 01, del PIP u obra "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá- Cajamarca" con Código CUI 2307690, con un presupuesto adicional, por el monto de Noventa y Dos Mil Noventa con 60/100 Soles(S/. 92.090.60) con IGV, por la causa de deficiencias en el expediente técnico original de la obra, para cumplir con las metas físicas de la obra y/o la finalidad del contrato de obra N° 001-2019-MPC derivado de la Licitación Pública N° 002-2019-MPC/CS para la Ejecución de la Obra; en consecuencia:

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la ejecución de las prestaciones adicionales en la mencionada obra, consistente en los trabajos y actividades adicionales de las partidas detalladas en los Anexos I que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DECLARAR la eficacia anticipada de la presente resolución y retrotraer la eficacia de la misma desde el 22 de agosto 2020.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR a la contratista el Consorcio del Norte ampliar el monto de su garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) día hábil de notificada la presente resolución y su anexo.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ARTICULO QUINTO: DISPONER que, la Unidad Formuladora de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Contumazá comunique la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO SEXTO: REMITIR, copia certificada de los actuados del expediente técnico original de la obra y del expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra con presupuestos deductivos vinculado N° 01, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para conocimiento, evaluación y fines consiguientes.

ARTICULO SEPTIMO: DISPONER que, Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique la presente resolución y anexo, con formalidades establecidas por Ley, a la Contratista Consorcio del Norte, al inspector de la obra, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

ARTICULO OCTAVO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se publique la presente resolución, para los fines de ley, y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Econ. Herman Herrera Aparcana
GERENTE MUNICIPAL

ANEXO I

PARTIDAS NUEVAS		PARTIDAS DEDUCIDAS	
LINEA DE CONDUCCION		LINEA DE CONDUCCION	
TRABAJOS PRELIMINARES		TRABAJOS PRELIMINARES	
LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2
TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2
MOVIMIENTO DE TIERRAS		MOVIMIENTO DE TIERRAS	
EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL H=0.60M	m	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL H=0.60M	m
REFINE, NIVELACION Y COMPACTADO	m2	REFINE, NIVELACION Y COMPACTADO	m2
CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	m3	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	m3
RELLENO Y APOSONADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m	RELLENO Y APOSONADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 10 MTS	m3	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 10 MTS	m3
RED DE DISTRIBUCION	4.69	TUBERIAS	
TUBERIAS		TUBERIAS	
PENDOLA CON CABLE ACERO TIPO BOA D=3/8" Y ABRAZADERA METALICA D=1"	Und	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP CLASE 10, Ø 1 1/2" C-10	m
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE Ø 1 1/2" C-10	m	PASES AEREOS L=180 M (03 UND)	
KIT DE SEGURIDAD COLECTIVA		TRABAJOS PRELIMINARES	
KIT DE SEGURIDAD COLECTIVA	6b	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2
PASES AEREOS L= 30 M, L= 60 M, L= 79 M, L= 70 M (239 M)	2.00	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2
TRABAJOS PRELIMINARES		MOVIMIENTO DE TIERRAS	
LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3
TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2
MOVIMIENTO DE TIERRAS		ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 10 MTS	m3
EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	CONCRETO SIMPLE	
REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	CONCRETO F'C= 140 KG/CM2	m3
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 10 MTS	m3	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3
CONCRETO SIMPLE		CONCRETO ARMADO	
CONCRETO F'C= 140 KG/CM2	m3	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2	m3
CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2
CONCRETO ARMADO		ACERO Ty= 4200 KG/CM2	Kg
CONCRETO F'C= 210 KG/CM2	m3	TARRAJEOS	
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	TARRAJEO CON MORTERO 15	m2
ACERO Ty= 4200 KG/CM2	Kg	CABLES	
TARRAJEOS		SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ACERO TIPO BOA DE 5/8"	m
TARRAJEO CON MORTERO 15	m2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ACERO TIPO BOA DE 1/2"	m
CABLES		SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ACERO TIPO BOA DE 1/4"	m
SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ACERO TIPO BOA DE 5/8"	m	ACCESORIOS	
SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ACERO TIPO BOA DE 1/2"	m	GRAPAS PARA FUJAR CABLE PRINCIPAL	Und
SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ACERO TIPO BOA DE 1/4"	m	GRAPAS PARA FUJAR FENDOLAS	Und
ACCESORIOS		ANCLAJE DE FIERRO DE 1" x 1.50m	6lb
GRAPAS PARA FUJAR CABLE PRINCIPAL	Und	FLANCHA DE FIERRO SOLDADA AL TEMPLADOR	Und
GRAPAS PARA FUJAR FENDOLAS	Und	TEMPLADOR DE CABLE (FIERRO O RIEL)	Und
ANCLAJE DE FIERRO DE 1" x 1.50m	6lb		
FLANCHA DE FIERRO SOLDADA AL TEMPLADOR	Und		
TEMPLADOR DE CABLE (FIERRO O RIEL)	Und		

3	ANCLAJE DE FIERRO DE 1" x 1.80m	Und.	717.00
4	PLANCHAS DE FIERRO SOLDADA AL TEMPLADOR	Gb.	8.00
5	TEMPLADOR DE CABLE (FIERRO O RIEL)	Und.	8.00
6	CARRRO DE DILATACIÓN	Und.	8.00
	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7		
	CAMARA SECA		
	TRABAJOS PRELIMINARES		
01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	4.39
02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	4.39
	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	1.39
02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	14.00
03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 10 MTS	m3	1.80
	OBRA DE CONCRETO ARMADO		
01	CONCRETO LOSA MACIZA F'C- 210 KG/CM2	m3	1.17
02	CONCRETO DE MUROS F'C- 210 KG/CM2	m3	0.72
03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	11.70
	TARRAJEOS		
1	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE MORTERO CA 1.2 e=1.5CM	m2	16.20
2	TARRAJEO CON MORTERO 1.5	m2	2.68
	VIARIOS		
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIA DE 0.30X0.30X1/8	Und.	16.00
2	PINTURA ESMALTE EN TAPA	m2	1.62



ANEXO I

PARTIDAS NUEVAS				
LÍNEA DE CONDUCCIÓN				
TRABAJOS PRELIMINARES				
LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m ²	100.00		
TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m ²	100.00		
MOVIMIENTO DE TIERRAS				
EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL H=0.80M	m	100.00		
REFINE, NIVELACION Y COMPACTADO	m ²	100.00		
CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	m ³	100.00		
RELLENO Y APOSONADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m	100.00		
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 10 MTS	m ³	4.68		
RED DE DISTRIBUCION				
TUBERIAS				
PENDOLA CON CABLE ACERO TIPO BOA D=38" Y ABRAZADERA METALICA D=11"	Und	784.00		
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE Ø 1 1/2" C-10	m	783.00		
KIT DE SEGURIDAD COLECTIVA				
KIT DE SEGURIDAD COLECTIVA	Gb	2.00		
PASES AEREOS L = 30 M, L = 60 M, L = 75 M, L = 70 M (239 M)				
TRABAJOS PRELIMINARES				
LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m ²	63.96		
TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m ²	63.96		
MOVIMIENTO DE TIERRAS				
EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m ³	29.61		
REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m ²	63.96		
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 10 MTS	m ³	37.01		
CONCRETO SIMPLE				
CONCRETO FC = 140 KG/CM ²	m ³	1.77		
CONCRETO FC=175 KG/CM ²	m ³	15.49		
CONCRETO ARMADO				
CONCRETO FC= 210 KG/CM ²	m ³	16.86		
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	16.20		
ACERO fy = 4200 KG/CM ²	Kg	263.92		
TARRAJEOS				
TARRAJEO CON MORTERO 1:5	m ²	10.80		
CABLES				
SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ACERO TIPO BOA DE 5/8"	m	225.12		
SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ACERO TIPO BOA DE 1/2"	m	36.04		
SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ACERO TIPO BOA DE 1/4"	m	245.05		
INSTALACION DE TUBERIA EN PASE AEREO	m	239.00		
ACCESORIOS				
GRAPAS PARA FUAR CABLE PRINCIPAL	Und	32.00		

PARTIDAS DEDUCIDAS				
LÍNEA DE CONDUCCION				
TRABAJOS PRELIMINARES				
LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m ²	783.00		
TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m ²	783.00		
MOVIMIENTO DE TIERRAS				
EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL H=0.80M	m	238.14		
REFINE, NIVELACION Y COMPACTADO	m ²	663.00		
CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	m ³	663.00		
RELLENO Y APOSONADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m	663.00		
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 10 MTS	m ³	31.03		
TUBERIAS				
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP CLASE 10, Ø 1 1/2" C-10	m	683.00		
PASES AEREOS L=100 M (93 UNID)				
TRABAJOS PRELIMINARES				
LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m ²	48.96		
TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m ²	48.96		
MOVIMIENTO DE TIERRAS				
EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m ³	21.36		
REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m ²	48.96		
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 10 MTS	m ³	26.70		
CONCRETO SIMPLE				
CONCRETO FC = 140 kg/cm ²	m ³	6.30		
CONCRETO FC=175 KG/CM ²	m ³	1.54		
CONCRETO ARMADO				
CONCRETO FC= 210 KG/CM ²	m ³	2.20		
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	10.80		
ACERO fy = 4200 KG/CM ²	Kg	213.24		
TARRAJEOS				
TARRAJEO CON MORTERO 1:5	m ²	10.80		
CABLES				
SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ACERO TIPO BOA DE 5/8"	m	132.06		
SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ACERO TIPO BOA DE 1/2"	m	66.04		
SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ACERO TIPO BOA DE 1/4"	m	184.56		
INSTALACION DE TUBERIA EN PASE AEREO	m	180.00		
ACCESORIOS				
GRAPAS PARA FUAR CABLE PRINCIPAL	Und	24.00		
GRAPAS PARA FUAR PENDOLAS	Und	270.00		
ANCLAJE DE FIERRO DE 1 x 1.80m	Gb	6.00		
PLANCHA DE FIERRO SOLDADA AL TEMPALADOR	Und	6.00		
TEMPALADOR DE CABLE (FIERRO O REL)	Und	6.00		

GRAPAS PARA FUJAR PENDINGAS	Und	717.00
ANCLAJE DE FIERRO DE 1" x 1.80m	Ob.	8.00
PLANCHA DE FIERRO SOLDADA AL TEMPLADOR	Und	8.00
TEMPLADOR DE CABLE (FIERRO O RIEL)	Und	8.00
CARRO DE DILATACIÓN	Und	8.00
CAMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 7		
CAMARA SECA		
TRABAJOS PRELIMINARES		
LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m ²	4.39
TRAZO NIVELES Y REPLANTEO	m ²	4.39
MOVIMIENTO DE TIERRAS		
EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO	m ³	1.39
REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN	m ²	14.00
ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 10 MTS	m ³	1.80
OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
CONCRETO LOSA MAGAZA F'c= 210 KG/CM ²	m ³	1.17
CONCRETO DE MUROS F'c= 210 KG/CM ²	m ³	0.72
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	11.70
TARRAJEOS		
TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE MORTERO C.A 1.2 en 1.5CM	m ²	16.20
TARRAJEO CON MORTERO 1:5	m ²	2.88
VARIOS		
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA SANITARIA DE Ø 30X30.30X1/8	Und	18.00
PINTURA ESMALTE EN TAPA	m ²	1.62

